



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término con que contaba el apoderado en amparo de pobreza para aceptar la designación, corrió los días 10, 13 y 14 de marzo de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 05 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de mayo de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No. 1207
Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00025-00
AMPARO DE POBREZA
JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al abogado JAISON ALBERTO ANGULO OROZCO, a fin de que se sirva manifestar su aceptación o no al cargo de apoderado en amparo de pobreza del señor JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA, o presente prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 154 del C.G.P.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 077
Del 09-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6055723bf91a2e1cb643f24543f2db7c8c83f0ff8a241927c19aad442bf027ef**

Documento generado en 05/05/2023 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>